



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAMENTO DE USO ADECUADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2024/11/20
Vigencia	2024/11/21
Expidió	Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina
Periódico Oficial	6370 "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO ADECUADO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

“... POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS acuerdan:

**“REGLAMENTO DE USO ADECUADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS”**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**OBJETO**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen como objeto regular lo referente al uso de equipos de cómputo, sistemas informáticos y la red, para lograr el óptimo aprovechamiento y eficaz funcionamiento de los bienes y servicios informáticos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.** Los lineamientos tendrán aplicación en los diversos órganos jurisdiccionales, administrativos que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**GLOSARIO**

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. ANTIVIRUS. Programa, que detecta la presencia de virus y puede neutralizar sus efectos.
- II. BIENES INFORMÁTICOS. Todos aquellos componentes que forman parte del sistema, en cuanto al hardware, ya sea la unidad central de proceso o sus

periféricos. También se consideran como tales a los bienes inmateriales que proporcionan los datos, instrucciones, entre otras;

III. CENTRO DE CÓMPUTO. Dirección del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV. CONTRASEÑA. Conjunto de letras y números que se encuentran asociados a una cuenta de usuario para poder acceder a determinada aplicación y/o servicio así como a los equipos de cómputo.

V. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL. Servicio de mensajería que permite el intercambio de solicitud de bienes y servicios, información o trámites administrativos y envío de comunicados o circulares internas, regulado por los "lineamientos para el uso del correo electrónico institucional del Poder Judicial del Estado de Morelos", aprobado en sesión extraordinaria de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

VI. CUENTA DE ADMINISTRADOR. Servidor Público que tiene asignado usuario con facultades y características que le permiten administrar un sistema.

VII. CUENTA DE USUARIO. Servidor Público que tiene asignada a un usuario individual para acceder a un sistema.

VIII. EQUIPO DE CÓMPUTO. Conformado por la unidad de proceso (CPU), monitor, teclado, mouse, impresora, unidad de respaldo eléctrico (no-break), teléfono de red, módem, digitalizador (escáner), lector de código de barras;

IX. INFORMACIÓN EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO. La información que se encuentre en los equipos de cómputo y que haya sido generada con motivo de desempeño del servicio público, se considera propiedad del Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos.

X. INTERNET. Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación.

XI. LÍNEAMIENTOS. Se entenderá para el uso de bienes y servicios informáticos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;

XII. LÍNEA ELÉCTRICA REGULADA. Línea protegida contra subrecorriente o descargas eléctricas (tierra física).

XIII. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN. Juzgados, Salas y áreas administrativas donde se encuentren adscritos los servidores públicos del Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos;

XIV. NO-BREAK. Equipo que protege a los aparatos electrónicos de una pérdida de corriente usando baterías.



2024 - 2030

XV. PROGRAMAS DE CÓMPUTO AUTORIZADOS. Son aquellos programas previamente evaluados por el Director del Centro de Cómputo e Informática, y que no representan ningún riesgo a la seguridad o que forman parte de la serie de aplicaciones requeridas para la labor diaria del personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

XVI. RED. Conjunto de dispositivos de comunicación y medios de transporte de datos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; y,

XVII. REDES SOCIALES. Plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común.

XVIII. SERVICIOS INFORMÁTICOS. Son aquellos servicios que sirven de apoyo y complemento de la actividad como: internet, telefonía de red;

XIX. SERVIDORES PÚBLICOS. Servidores Públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;

XX. SPAM. Cualquier forma de comunicación no solicitada que se envía de forma masiva.

XXI. SÚPER USUARIO. Servidor Público responsable de la administración y configuración de todo el sistema, y único autorizado para añadir nuevos usuarios, instalar aplicaciones, configurar dispositivos, etc.

XXII. SOFTWARE. Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.

XXIII. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Proceso de creación, almacenamiento, transmisión y percepción de la información y los métodos de aplicación de dichos procesos.

XXIV. UNIDAD DE RESPALDO. Equipo que protege a los aparatos eléctricos de una pérdida de corriente usando baterías (No break).

XXV. USUARIO LIMITADO. Servidor Público que tiene acceso a la mayoría de las herramientas de un sistema, con restricción a algunas de ellas

XXVI. VIRUS. Programa introducido subrepticamente en la memoria de una computadora que, al activarse, afecta a su funcionamiento destruyendo total o parcialmente la información almacenada.

## **CAPÍTULO II. POLÍTICAS DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, ANTIVIRUS Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS.**

### **ASIGNACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.**

**Artículo 4.** El equipo de cómputo será asignado a los servidores públicos acorde a las necesidades del servicio.

### **OBLIGACIONES DEL USUARIO.**

**Artículo 5.** Son obligaciones del usuario.

- I. Utilizar el equipo de cómputo y servicios informáticos para el desarrollo de las actividades propias de su lugar de adscripción;
- II. Reportar cualquier anomalía de la operación del equipo de cómputo al Centro de Cómputo.
- III. Apagar el equipo de cómputo cuando no se utilice.

### **PROHIBICIONES DEL USUARIO Y BUEN USO Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.**

**Artículo 6.** El buen uso y seguridad de los equipos de escritorio y de impresión para el Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos, se dividirá en políticas consistentes en:

- I. Políticas de seguridad física. Son las medidas que se usan para proteger las instalaciones en las que reside un sistema de cómputo: llaves, candados, accesos, puertas, ventanas, alarmas, resguardo, vigilancia.
- II. Políticas del buen uso de equipo de cómputo. Es el sistema establecido para los servidores públicos usuarios, respecto de lo que está permitido y lo que está prohibido dentro del sistema de cómputo.
- III. Políticas de contraseña. Las contraseñas constituyen la primera y la única manera de autenticación y, por tanto, la única línea de defensa contra ataques. Éstas establecen quién asignará la contraseña, qué longitud debe tener, a qué formato deberá apegarse, como será comunicada.
- IV. Políticas de cuentas de usuario. Establecen qué es una cuenta de usuario de un sistema de cómputo, como ésta conformada, a quién puede serle otorgada, quién es el encargado de asignarlas, cómo deben ser creadas y comunicadas.
- V. Políticas de correo electrónico. Establece tanto el uso adecuado como inadecuado del servicio de correo electrónico, los derechos y obligaciones que el usuario debe hacer valer y cumplir al respecto, en términos de los



2024 - 2030

“lineamientos para el uso del correo electrónico institucional del Poder Judicial del Estado de Morelos”.

VI. Políticas de uso de redes sociales. Protegen la información que se comparte o transmiten en las cuentas oficiales.

I. POLÍTICAS DE SEGURIDAD FÍSICA, consistente en:

A) Mantener los equipos de escritorio e impresoras alejadas de temperaturas extremas, polvo, humo, etc.;

B) El servidor público tiene la obligación de informar al Centro de Cómputo cualquier problema o falla técnica del equipo de escritorio o impresión;

C) El responsable de área deberá tener un resguardo debidamente firmado por él y el director del Centro de Cómputo e informática;

D) El equipo de cómputo deberá estar conectado en la línea eléctrica regulada si es que se encuentra con ella o deberá estar conectado a una unidad de respaldo (No-Break);

E) Se prohíbe:

E.1. Ingerir alimentos durante la operación del equipo de cómputo;

E.2. Reemplazar o mover de lugar equipo de escritorio y de impresión de su lugar sin autorización del Centro de Cómputo;

E.3. Reparar, intentar reparar o reemplazar una pieza de los bienes informáticos;

E.4. Sacar de las instalaciones de cualquier área administrativa o jurisdiccional equipo de cómputo e impresión sin autorización de la Dirección del Centro de Cómputo.

II. POLÍTICAS DEL BUEN USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

A) El servidor público deberá utilizar el equipo de cómputo sólo para actividades mismas del área jurisdiccional o administrativa.

B) No ejecutar software de uso personal o que no sea propio de la institución, de requerir la instalación del software solicitado, deberá haber una autorización previa por parte de la Dirección del Centro de Cómputo e informática.

C) No se deberá instalar en los equipos de cómputo software mal intencionado que vulnere la seguridad de la información e infraestructura de las Tecnologías de la Información.

D) El uso de internet no será utilizado para fines de esparcimiento, por lo que se restringe a los servidores públicos el uso de las páginas web como YouTube, Instagram, Tik Tok o similares; y, en caso de ser requerido



2024 - 2030

deberá haber una autorización por parte de la Dirección del Centro de Cómputo e Informática.

E) En los equipos de Cómputo sólo debe ser almacenada información referente a las actividades del área jurisdiccional o administrativa.

F) No se deberá almacenar ni descargar información personal como música, fotos, archivos similares, en el entendido que la Dirección de Cómputo no se hará responsable en su caso de la pérdida de dicha información.

G) El servidor público deberá hacer uso responsable de los equipos de impresión, con el fin de hacer más eficiente el mismo.

H) Sólo se deberán utilizar los equipos de impresión para imprimir información relacionada con actividades del trabajo, no ha si de información personal.

I) Ningún servidor público está autorizado para borrar información que pertenezca al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, sin antes tener autorización de su jefe inmediato superior.

J) La unidad de compartido, será únicamente para compartir información, no ha si como unidad de almacenamiento.

K) El equipo de cómputo asignado no podrá ser utilizado como medio de respaldo de información personal.

L) Está prohibido alterar la configuración de los equipos de cómputo o de impresión sin autorización de la Dirección del Centro de Cómputo.

M) No se puede copiar o instalar software con licencia perteneciente al Tribunal en dispositivos personales.

N) El Centro de Cómputo, restringirá el acceso a sitios de internet que considere no se relacionan con las actividades desempeñadas por los servidores públicos. En caso de que los servidores públicos usuarios requieran el acceso a un sitio de internet que se encuentre restringido por el Centro de Cómputo, le solicitarán a éste la eliminación de la restricción, quien valorará el contenido de la página y determinará lo conducente.

### III. POLÍTICAS DE CONTRASEÑAS.

A) El servidor público adscrito a la Dirección del Centro de Cómputo y que sea asignado por el Director de dicho centro, será el único autorizado para generar las contraseñas para el acceso a equipos de escritorio o de impresión.



2024 - 2030

B) Sólo los usuarios administradores deberán tener la contraseña del súper usuario para poder hacer modificaciones en los equipos de cómputo o de impresión.

C) Las contraseñas se deberán dar personalmente.

#### IV. POLÍTICAS DE CUENTAS DE USUARIO.

A) Por seguridad el equipo de cómputo deberá tener dos cuentas de usuario, de las cuales una será la cuenta de administrador y la segunda será una cuenta de usuario limitado.

B) Las cuentas de usuario deberán tener un nombre el cual será el número de inventario del equipo de cómputo para facilitar su identificación.

C) Las cuentas y contraseñas serán intransferibles a menos que por la naturaleza de las actividades del servidor público lo autorice al jefe superior inmediato.

D) Sólo podrá desactivar o activar cuentas el responsable de área de Soporte Técnico o algún técnico autorizado.

#### V. POLÍTICAS DE CORREO ELECTRÓNICO.

A) La Dirección del Centro de Cómputo es la única facultada para asignar usuario y contraseña para el correo institucional, del cual será responsable del uso adecuado el encargado o titular del área administrativa o jurisdiccional.

B) Está prohibido utilizar el correo electrónico institucional para enviar información personal, sólo se permite enviar o recibir información relacionada con las actividades del perfil del puesto del servidor público.

C) Está prohibido enviar virus o Spam.

D) El servidor público no deberá enviar cadenas, chistes, información publicitaria o similar.

E) Los usuarios de correo electrónico institucional deberán seguir los "Lineamientos para el uso del correo electrónico Institucional del Poder Judicial del Estado de Morelos".

#### VI. POLÍTICAS DE USO DE REDES SOCIALES.

A) La Dirección del Centro de Cómputo e informática otorgará los permisos necesarios para que sólo las áreas autorizadas tengan acceso a las redes sociales.

B) Las áreas administrativas o jurisdiccionales con permisos al acceso de redes sociales, sólo podrán acceder a las cuentas de páginas oficiales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.



2024 - 2030

C) El responsable de las cuentas oficiales del Tribunal superior de Justicia del Estado de Morelos, deberá:

- I. Identificarse como la persona autorizada como porta voz del tribunal.
- II. Ser cuidadoso con la información que se comparte o transmite en las cuentas oficiales.
- III. Deberá monitorear las cuentas.
- IV. Tener en cuenta los derechos de autor.

### DE LAS AUTORIZACIONES.

**Artículo 8.** Las autorizaciones a las que se refieren el presente reglamento otorgadas por el Centro de Cómputo, las mismas se deberán gestionar ante dicha Dirección mediante oficio, correo institucional o llamada telefónica en los números oficiales, debiendo el director levantar una hoja de control de servicios.

### DE LAS RESPONSABILIDADES.

**Artículo 7.** El incumplimiento de los lineamientos del presente reglamento será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, Código de Ética del Tribunal Superior de justicia del Estado de Morelos, Código de Conducta de las personas servidoras públicas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, independientemente de la responsabilidad civil, penal u otra que pudiera corresponder.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de la Junta, a fin de que promueva la difusión del presente acuerdo general para su debido cumplimiento.



2024 - 2030

Notifíquese y cúmplase.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, así como en lo dispuesto por la fracción XVI y XXIII, del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos...”

**Rúbrica.**

